



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NUNILA ZIBEIDA ZUMAQUE GÓMEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00168.

SECRETARÍA. Montería, octubre 27/2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por PROTECCIÓN S.A. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede contestación radicada por AFP PROTECCIÓN S.A., quien fue notificado a través de correo electrónico el pasado 14 de septiembre del año que avanza, la cual se encuentra en término y reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Por lo otro lado, se reconocerá a la firma ARJONA & DE LA OSSA ABOGADOS S.A.S, como firma que representa los intereses de la parte demandada PROTECCIÓN S.A, representada por el jurista Miguel Ángel Arjona Hincapié, en los términos y para los fines previstos en la escritura pública No 1114 del 21 de octubre de 2019. Se consultarán los antecedentes disciplinarios del jurista en mención, según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se fijará fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, para el día **seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS para el día **seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde**.



TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20-11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE a la firma ARJONA & DE LA OSSA ABOGADOS S.A.S, como apoderado de la parte demandada PROTECCIÓN S.A, representada por el jurista Miguel Ángel Arjona Hincapié, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

507ccc2eab31cefc5a5009278677cf19d1115caa43ac148aab263b8e8c60e67c

Documento generado en 27/10/2021 11:42:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>